



NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de la , portador de mi Documento Único de Identidad Número: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y en su calidad de Apoderado Especial Mercantil, de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero cuarenta y cinco – dos mil diecinueve, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y MOVILIDAD DEL PERSONAL DE LA OPAMSS**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio:** Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro:** es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración**

Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador Adquiere **UN VEHICULO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y MOVILIDAD DEL PERSONAL DE LA OPAMSS.** Ya que la oficina, trabaja transversalmente con instituciones públicas del gobierno central, gobiernos locales, ONGS, organismos multilaterales, empresas privadas, etc. Lo que sin duda forma parte importante de las estrategias de OPAMSS y, en ese marco es necesario la movilidad de los diferentes funcionarios y servidores públicos para que las alianzas y trabajos fuera de OPAMSS se materialicen, por lo anterior es importante contar con el equipo de transporte que contribuya a que OPAMSS logre sus objetivos. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula VI del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que el vehículo a entregar a la oficina es de las siguientes características: Placas en trámite, clase nuevo, Marca: Honda, Modelo: YF685KKNX PILOT EXL 3.5L CUATRO 4X4 T/A GAS, Capacidad: Ocho asientos, Color: Azul, Año: 2019, Cilindraje: 3500, Peso: S/N, Número de Motor: J35Y65555703, Número de Chasis Grabado: 5KBYF6850KB600885, Número de Chasis VIN: 5KBYF6850KB600885, Combustible: Gasolina, País de Origen: Estados Unidos de América, Tipo: Rustico, con llanta de repuesto al exterior. Además, el contratista se obliga a entregar a la OPAMSS el vehículo con el traspaso debidamente legalizado, y la matrícula y placas, junto con la Tarjeta de Circulación a favor de OPAMSS. **CONDICIONES GENERALES:** a) Se incluye Plan de mantenimiento preventivo a los 5,000; 10,000; 15,000; 20,000; 25,000; 30,000; 35,000; 40,000; 45,000 y 50,000, el mantenimiento incluye los siguientes materiales, insumos y/o repuestos: aceite de motor, filtro de aceite, filtro de aire, lijas, aceite de transmisión, aceite diferencial trasero, aceite diferencial delantero, aceite de caja de velocidades, líquidos de frenos, refrigerante de motor y en mano de obra se incluye el cambio de aceite de motor y filtro de aceite, inspección general de niveles de líquidos y filtro de aire, revisión de luces, inspección y ajuste de fajas (alternador, dirección de A/C), alineación de ruedas delanteras, balanceo y rotación de llantas, limpieza y regulación de frenos, cambio de aceites de transmisión, cambio de líquidos de frenos y cambio de líquido refrigerante, lo anterior de conformidad a las rutinas de mantenimiento preventivo (operaciones a recibir) de la oferta técnica. b) El Taller deberá contar con personal altamente capacitado para el mantenimiento del vehículo; c) Primera revisión: La primera

revisión deberá hacerse a los 5,000 km o en el kilometraje que señale el fabricante; d) Los gastos de matrícula, placas, y traspaso, los realizará el contratista; e) El vehículo deberá ser entregado con su respectiva placa particular y tarjeta de circulación; f) Será responsabilidad del contratista verificar que los datos de la tarjeta de circulación coincidan con los datos del motor, chasis del vehículo, así como, aquellas otras especificaciones que aparecen en las tarjetas de circulación, en caso de existir discrepancia en los datos no se recibirá el vehículo; g) Repuestos: El contratista deberá contar con stock de repuestos para el vehículo según el modelo adquirir por un mínimo de cinco años; h) El vehículo deberá tener en su odómetro menos de cien kilómetros; i) Se deberán incluir los manuales de funcionamiento en idioma español o castellano; j) El servicio para el mantenimiento se requiere hasta los 50,000 km; k) El vehículo será incluido en la póliza de seguro de vehículos de OPAMSS porque era como nota aclaratoria en los TDR y talvez incluir que el automotor incluye sus llaves en original y copia de puertas, remaches en logo, candado de seguridad llanta de repuestos, polarizado de ley, ½ tanque de combustible, dos conos de 18” y extintor de 2.5 libras.

IV.- PLAZO DE ENTREGA DEL VEHICULO: El vehículo deberá ser entregado a la OPAMSS en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha que se establece en el contrato. No obstante la vigencia del contrato será por el plazo de un año, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la OPAMSS.

V.- COORDINACIÓN DE TRABAJO: La coordinación y supervisión técnica y operativa será desarrollada directamente por el administrador del contrato.

VI.- FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido**, por el plazo de entrega de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha del contrato. Todo de lo cual, se aplicarán las deducciones de ley que correspondan. Se realizará un solo pago, treinta días posteriores al acta de recepción del vehículo, tomando en consideración lo siguiente: Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente de cada pago, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción del vehículo, firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor; y por el administrador del contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente citados cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en**

Tesorería. Para los efectos del pago el proveedor debe tomar nota de que en OPAMSS la presentación de facturas y la emisión de los “quedan” se efectúa los días martes; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes de cada semana; por lo que, si la fecha de pago especificada en el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **VII. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una vigencia de un año. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para el caso de las readecuaciones, deberán presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. El porcentaje de la garantía será del diez por ciento del monto final del contrato u Orden de Compra; y tendrá una vigencia de un año; el plazo de vigencia de la garantía se contará a

partir de la recepción definitiva de la obra. Para tal efecto se aceptarán como garantías: fianzas. Las Compañías que emitan las referidas fianzas, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **GARANTIA DE FABRICA:** 3 años o 100,000 Km, por cualquier desperfecto mecánico originado por desperfectos de fabricación en la mano de obra o pieza, incluyendo aire acondicionado, batería y radios, según lo estipulado en el documento de garantía de fábrica, anexada en la oferta económica presentada a OPAMSS; esta garantía se mantiene siempre y cuando la institución le de los mantenimientos debidos en los talleres de la agencia. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito

o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el

interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente

procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI.-**

CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las

obligaciones contractuales estará a cargo de _____, Administrador de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y el Reglamento de la LACAP. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de

este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: _____ . Y, Grupo Q

El Salvador, ubicada en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos

expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Roberto Renderos Martínez
Apoderado Especial Mercantil
Grupo Q El Salvador S.A de C.V.,

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de San Salvador, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Número: _____; y con Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y en su calidad de Apoderado Especial Mercantil, de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: _____; y con Numero de Registro Tributario: _____, que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ _____ ” e “ _____ ”; por haber sido

puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE ADQUISICION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y MOVILIDAD DEL PERSONAL DE LA OPAMSS**, el cual, se registrá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador Adquiere **UN VEHICULO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y MOVILIDAD DEL PERSONAL DE LA OPAMSS**. Ya que la oficina, trabaja transversalmente con instituciones públicas del gobierno central, gobiernos locales, ONGS, organismos multilaterales, empresas privadas, etc. Lo que sin duda forma parte importante de las estrategias de OPAMSS y, en ese marco es necesario la movilidad de los diferentes funcionarios y servidores públicos para que las alianzas y trabajos fuera de OPAMSS se materialicen, por lo anterior es importante contar con el equipo de transporte que contribuya a que OPAMSS logre sus objetivos. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula VI del presente instrumento. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que el vehículo a entregar a la oficina es de las siguientes características: Placas en trámite, clase nuevo, Marca: Honda, Modelo: YF685KKNX PILOT EXL 3.5L CUATRO 4X4 T/A GAS, Capacidad: Ocho asientos, Color: Azul, Año: 2019, Cilindraje: 3500, Peso: S/N, Número de Motor: J35Y65555703, Número de Chasis Grabado: 5KBYF6850KB600885, Número de Chasis VIN: 5KBYF6850KB600885, Combustible: Gasolina, País de Origen: Estados Unidos de América, Tipo: Rustico, con llanta de repuesto al exterior. Además, el contratista se obliga a entregar a la OPAMSS el vehículo con el traspaso debidamente legalizado, y la matrícula y placas, junto con la Tarjeta de Circulación a favor de OPAMSS. **CONDICIONES GENERALES:** a) Se incluye Plan de mantenimiento preventivo a los 5,000; 10,000; 15,000; 20,000; 25,000; 30,000; 35,000; 40,000; 45,000 y 50,000, el mantenimiento incluye los siguientes materiales, insumos y/o repuestos: aceite de motor, filtro de aceite, filtro de aire, lijas, aceite de transmisión, aceite diferencial trasero, aceite diferencial delantero, aceite de caja de velocidades, líquidos de frenos, refrigerante de motor y en mano de obra se incluye el cambio de aceite de motor y filtro de aceite, inspección general de niveles de líquidos y filtro de aire, revisión de luces, inspección y ajuste de fajas (alternador, dirección de A/C), alineación de ruedas delanteras, balanceo y rotación de llantas, limpieza y regulación de frenos, cambio de aceites de transmisión, cambio de líquidos de frenos y cambio de líquido refrigerante, lo anterior de conformidad a las rutinas de mantenimiento preventivo (operaciones a recibir) de la oferta técnica. b) El Taller deberá contar con

personal altamente capacitado para el mantenimiento del vehículo; c) Primera revisión: La primera revisión deberá hacerse a los 5,000 km o en el kilometraje que señale el fabricante; d) Los gastos de matrícula, placas, y traspaso, los realizará el contratista; e) El vehículo deberá ser entregado con su respectiva placa particular y tarjeta de circulación; f) Será responsabilidad del contratista verificar que los datos de la tarjeta de circulación coincidan con los datos del motor, chasis del vehículo, así como, aquellas otras especificaciones que aparecen en las tarjetas de circulación, en caso de existir discrepancia en los datos no se recibirá el vehículo; g) Repuestos: El contratista deberá contar con stock de repuestos para el vehículo según el modelo adquirir por un mínimo de cinco años; h) El vehículo deberá tener en su odómetro menos de cien kilómetros; i) Se deberán incluir los manuales de funcionamiento en idioma español o castellano; j) El servicio para el mantenimiento se requiere hasta los 50,000 km; k) El vehículo será incluido en la póliza de seguro de vehículos de OPAMSS porque era como nota aclaratoria en los TDR y talvez incluir que el automotor incluye sus llaves en original y copia de puertas, remaches en logo, candado de seguridad llanta de repuestos, polarizado de ley, ½ tanque de combustible, dos conos de 18" y extintor de 2.5 libras. **IV.- PLAZO DE ENTREGA DEL VEHICULO:** El vehículo deberá ser entregado a la OPAMSS en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha que se establece en el contrato. No obstante la vigencia del contrato será por el plazo de un año, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la OPAMSS. **V.- COORDINACIÓN DE TRABAJO:** La coordinación y supervisión técnica y operativa será desarrollada directamente por el administrador del contrato. **VI.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido**, por el plazo de entrega de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha del contrato. Todo de lo cual, se aplicarán las deducciones de ley que correspondan. Se realizará un solo pago, treinta días posteriores al acta de recepción del vehículo, tomando en consideración lo siguiente: Para que Tesorería entregue el "quedan" correspondiente de cada pago, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción del vehículo, firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor; y por el administrador del contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los**

documentos anteriormente citados cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería. Para los efectos del pago el proveedor debe tomar nota de que en OPAMSS la presentación de facturas y la emisión de los “quedan” se efectúa los días martes; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes de cada semana; por lo que, si la fecha de pago especificada en el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **VII. GARANTÍA HA ENTREGAR A LA OPAMSS: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una vigencia de un año. En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para el caso de las readecuaciones, deberán presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. El porcentaje de la garantía será del diez por ciento del monto final del contrato u

Orden de Compra; y tendrá una vigencia de un año; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. Para tal efecto se aceptarán como garantías: fianzas. Las Compañías que emitan las referidas fianzas, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **GARANTIA DE FABRICA:** 3 años o 100,000 Km, por cualquier desperfecto mecánico originado por desperfectos de fabricación en la mano de obra o pieza, incluyendo aire acondicionado, batería y radios, según lo estipulado en el documento de garantía de fábrica, anexada en la oferta económica presentada a OPAMSS; esta garantía se mantiene siempre y cuando la institución le de los mantenimientos debidos en los talleres de la agencia. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad

a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XIV. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el

artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI.-**

CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las

obligaciones contractuales estará a cargo de _____, Administrador de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y el Reglamento de la LACAP. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: _____ . Y, Grupo Q El

Salvador, ubicada en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____ . **Y**, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial Mercantil, de Grupo Q El Salvador, por haber tenido a la vista: i) Certificación de fecha _____, realizada por el notario _____, del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Saquiro Sociedad Anonima, la cual puede abreviarse Saquiro S.A, otorgada a las _____ del día _____, ante los oficios notariales del _____, debidamente inscrita bajo el número _____, folios del _____ del libro _____ que llevaba el Juzgado de lo Civil y de Comercio, de la ciudad de _____, el día _____, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Presidente; ii) Certificación de fecha _____, realizada por el notario _____, del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital y Nuevo Pacto Social, otorgada a las _____ del día _____, ante los oficios notariales de _____; debidamente inscrita al número _____ del libro _____ del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, en fecha _____.

iii) Certificación de fecha _____, ante los oficios notariales de _____, de la Credencial de la Junta Directiva de Grupo Q El Salvador S.A de C.V., elaborada el _____; en la que consta que el señor _____, es el presidente y por ende representante legal de la sociedad, para lo cual, ejercerá en sus funciones por un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la credencial, estando inscrita esta última en el Registro de Comercio al número _____ del libro _____ del Registro de Sociedades, en fecha _____; iv) Certificación de fecha _____, realizada por el notario _____, del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Mercantil, otorgada por _____, como Representante Legal de Grupo Q El Salvador S.A de C.V., a favor de José Roberto Renderos Martínez. c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes

relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE ADQUISICION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y MOVILIDAD DEL PERSONAL DE LA OPAMSS.** d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hubé íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Roberto Renderos Martínez
Apoderado Especial Mercantil
Grupo Q El Salvador S.A de C.V.,